	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	<b>Versión No 1</b>

SPD-330

**RESOLUCIÓN 033 DEL 29 DE AGOSTO DE 2015  
 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA DE URBANISMO PROYECTO  
 VIVIENDA INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS  
 Y SE DEROGAN LA RESOLUCIÓN 003 DEL 17 DE ENERO DE 2015 Y LA  
 RESOLUCIÓN 032 DE 28 DE AGOSTO DE 2015**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VICTORIA EN USO  
 DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1.997 Y SEGÚN  
 ACUERDO NUMERO 087 DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2000 E.O.T. Y DE  
 ACUERDO A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 02-16 "LICENCIAS  
 URBANÍSTICAS DE OCTUBRE 25 DE 2002, SEGÚN CAPITULO III DEL  
 COMPONENTE URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO,  
 SUBCAPITULO II LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION ARTICULO  
 59 LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y SUS MODALIDADES.**


#### C O N S I D E R A N D O

Que el Urbanizador: **MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**, identificado con NIT N°  
**890801151-0** de Victoria Caldas representado legalmente por Juan Eduardo Caicedo  
 Hoyos identificado por cedula de ciudadanía 10.240.313 de Manizales Solicitó permiso  
 para licencia de urbanismo en modalidad de **PROYECTO VIVIENDA INTERÉS SOCIAL  
 PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS** del siguiente predio.

Folio matricula inmobiliaria: 106-15876.

Dirección de Ubicación: Carrera 6 Calle 16 y 15 del municipio de Victoria Caldas.

Descripción de características básicas del proyecto, construcción de 51 Unidades de Casas Bifamiliares, viviendas nuevas VIP.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	Versión No 1
---	---	--------------


Nº	DESCRIPCIÓN	M2	%
1	AREA BRUTA	6486	100%
2	AREA DE AFECTACIONES		
3	AREA NETA URBANIZABLE (A.N.U)	6486	
4	AREA CESIONES TOTALES		
<b>4.1</b>	<b>AREA ESPACIO VIAS Y ANDENES</b>	<b>1326,36</b>	<b>20,45%</b>
4.1.1	VIAS VEHICULARES	586,73	
4.1.2	ANDENES	604,45	
4.1.3	PARQUEADEROS	135,18	
4.1.4	OTROS	0,00	
<b>4.2</b>	<b>AREA ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>1.263,36</b>	<b>19,48%</b>
4.2.1	ZONAS VERDES	1.263,36	
4.2.2	PARQUES	0,00	
4.2.3	AREAS DE RECREACIÓN	0,00	
<b>4.3</b>	<b>AREAS DE EQUIPAMIENTO</b>	<b>537,08</b>	<b>8,28%</b>
4.3.1	SALON MULTIPLE CUBIERTA	145,21	
4.3.2	CANCHA MULTIPLE DESCUBIERTA	0,00	
4.3.3	UNIDAD TECNICA DE BASURAS	25,00	
4.3.4	OTRAS (ZONAS DURAS)	366,87	
<b>5</b>	<b>AREA PRIVADA PARA VIVIENDAS (PRIMER PISO)</b>	<b>3359,20</b>	<b>51,79%</b>
	COMPROBACIÓN A.N.U	<b>6486,00</b>	100.00%
	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	04	

Que a la solicitud la acompañaban los siguientes documentos para expedición del permiso.

- Solicitud de permiso
- Escrituras 164 del 11 de septiembre de 2014
- Paz y salvo impuesto predial 000042
- Plano Urbanismo con la siguiente información:

Que los documentos de propiedad del inmueble, se reconoce que donde se desarrollara el **PROYECTO VIVIENDA INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE**



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	<b>Versión No 1</b>

**VICTORIA CALDAS**, acreditan al **MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**, identificado con NIT N° 890801151-0 de Victoria Caldas como único propietario.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la ley 9ª de 1.989, y demás normas legales que lo reglamentan, esta solicitud fue notificada a los vecinos de la obra y se les citó para que constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos por el código contencioso administrativo.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encuentra ajustada a las normas legales y al estatuto urbano del Municipio de Victoria.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Victoria (Caldas) mediante nuevo acto administrativo, procederá a ello.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** derogar la resolución 003 del 17 de enero de 2015 y la resolución 032 del 28 de agosto de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese la licencia de urbanismo del PROYECTO DE VIVIENDA GRATIS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA, presentado por, EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, identificado con NIT 890801151-0 de Victoria Caldas.

**ARTICULO TERCERO:** el titular de la licencia al igual que el urbanizador del proyecto será el **MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS**, identificado con NIT N° 890801151-0 de Victoria Caldas representado legalmente por Juan Eduardo Caicedo Hoyos identificado por cedula de ciudadanía 10.240.313 de Manizales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Uso del suelo es residencial; el proyecto se desarrollara en la Carrera 6 Calle 16 y 15 del municipio de Victoria Caldas, Folio matrícula inmobiliaria: 106-15876.

**ARTICULO QUINTO:** Descripción de características básicas del proyecto, construcción de 51 Unidades de Casas bifamiliares, viviendas nuevas VIP., dos pisos.

Nº	DESCRIPCIÓN	M2	%
1	AREA BRUTA	6486	100%
2	AREA DE AFECTACIONES		
3	AREA NETA URBANIZABLE (A.N.U)	6486	
4	AREA CESIONES TOTALES		

Dir: Carrera 6 N° 9-25


Tels: 8 55 22 28 - 8 55 22 29

Fax: 8 55 20 78

web site: [www.victoria-caldas.gov.co](http://www.victoria-caldas.gov.co)

e-mail: [alcaldia@victoria-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@victoria-caldas.gov.co)

Código Postal: 174030

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	<b>Versión No 1</b>

<b>4.1</b>	<b>AREA ESPACIO VIAS Y ANDENES</b>	<b>1326,36</b>	<b>20,45%</b>
4.1.1	VIAS VEHICULARES	586,73	
4.1.2	ANDENES	604,45	
4.1.3	PARQUEADEROS	135,18	
4.1.4	OTROS	0,00	
<b>4.2</b>	<b>AREA ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>1.263,36</b>	<b>19,48%</b>
4.2.1	ZONAS VERDES	1.263,36	
4.2.2	PARQUES	0,00	
4.2.3	AREAS DE RECREACIÓN	0,00	
<b>4.3</b>	<b>AREAS DE EQUIPAMIENTO</b>	<b>537,08</b>	<b>8,28%</b>
4.3.1	SALON MULTIPLE CUBIERTA	145,21	
4.3.2	CANCHA MULTIPLE DESCUBIERTA	0,00	
4.3.3	UNIDAD TECNICA DE BASURAS	25,00	
4.3.4	OTRAS (ZONAS DURAS)	366,87	
<b>5</b>	<b>AREA PRIVADA PARA VIVIENDAS (PRIMER PISO)</b>	<b>3359,20</b>	<b>51,79%</b>
	COMPROBACIÓN A.N.U	<b>6486,00</b>	<b>100,00%</b>
	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	04	

**ARTICULO SEXTO:** por medio de la presente resolución se aprueban los planos de urbanismo presentados.

**ARTICULO SEPTIMO:** en el proyecto se construirán viviendas de interés social prioritario.

**ARTICULO OCTAVO:** dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la ley 361 de 1997 que consagra lo siguiente: *"La accesibilidad es un elemento esencial de los servicios públicos a cargo del Estado y por lo tanto deberá ser tenida en cuenta por los organismos públicos o privados en la ejecución de dichos servicios"*.

Así mismo, acátase lo establecido en el parágrafo 3°, artículo 1° de la ley 1114 de 2006 en los siguientes términos: *"Artículo 1°. Destinación de subsidios para vivienda de interés social..." "...Parágrafo 3°. Las autoridades municipales y distritales exigirán a todos los proyectos de vivienda la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional."*

Dir: Carrera 6 N° 9-25

Tels: 8 55 22 28 - 8 55 22 29


Fax: 8 55 20 78

web site: [www.victoria-caldas.gov.co](http://www.victoria-caldas.gov.co)

e-mail: [alcaldia@victoria-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@victoria-caldas.gov.co)

Código Postal : 174030




	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	<b>Versión No 1</b>

**ARTICULO NOVENO:** Ténganse en cuenta como obligaciones del **MUNICIPIO DE VICTORIA (CALDAS)**, en su calidad de titular de la licencia de urbanismo las siguientes, las consagradas en el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2.010.

Obligaciones del titular de la licencia. la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
7. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	<b>Versión No 1</b>

**ARTÍCULO DECIMO:** Esta licencia tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual es Prorrogable por un plazo adicional de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.


**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El supervisor responsable de la obra de qué trata la presente licencia, será la SECRETARIA DE PLANEACION, que ha sido designada por MUNICIPIO quien deberá responder por la misma y por la Estructura, de manera tal que se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas Colombianas de Diseño y construcción sismo resistentes "NSR-10".

**Parágrafo:** La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implemento de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 376 de 1.997 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** EL MUNICIPIO, se Compromete a ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público para lo cual se debe adoptar procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes, a construir y/o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los obreros, peatones, Vehículos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de inseguridad, la Administración Municipal podrá suspender en forma indefinida la obra hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgo que atenten contra la integridad y seguridad de la Comunidad.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Los Titulares del presente permiso deberán cumplir con las obligaciones arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	<b>Versión No 1</b>

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Está totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, maleza o cualquier otro material o arrojarlos en las cunetas, desagües y canales del sistema de Alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente.


**Parágrafo:** Sólo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desecho de acuerdo a lo previsto por el código de policía y por un término no mayor de 12 horas. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** El proyecto cuenta con disponibilidad de servicios públicos dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la ley 361 de 1997 que consagra lo siguiente: *“La accesibilidad es un elemento esencial de los servicios públicos a cargo del Estado y por lo tanto deberá ser tenida en cuenta por los organismos públicos o privados en la ejecución de dichos servicios”.*

Así mismo, acátese lo establecido en el parágrafo 3°, artículo 1° de la ley 1114 de 2006 en los siguientes términos: *“Artículo 1°. Destinación de subsidios para vivienda de interés social...” “...Parágrafo 3°. Las autoridades municipales y distritales exigirán a todos los proyectos de vivienda la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”*

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La presente licencia de urbanismo será suspendida y la obra sellada en el momento en que se compruebe que ésta no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumplan cualquiera de las normas contenidas en el, (Acuerdo 087 de Septiembre 01 de 2000).


**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** La Violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto con llevaran a la aplicación de las sanciones consagradas en la ley 9 de 1.989 y/o en la ley 388 de 1.997 y en el estatuto urbano (Decreto 113 de Octubre 30 de 1.991)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	Versión No 1

**ARTÍCULO VEINTE:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Planeación Municipal de Victoria, en un término no mayor a 5 días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

***NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

Expedida en Victoria Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2015.

  
**KADYA ANDREA OSPINAGONZALEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

*Proyecto: Aux. Ángela Andrea Quintero Jiménez  
Revisó: Ing. Kadya Andrea Ospina  
Revisó: Arq. Alejandro Arango Mejía*